



ACUERDO DE CONCEJO N° 026 - 2024-MDL/N

Naranjillo, 19 de abril del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUYANDO

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE LUYANDO:

Visto; En la Sesión Ordinaria de fecha 15 de marzo de 2024, del segundo punto de agenda de suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Luyando y la Institución Educativa Integrada N° 32509 Santa Rosa, remitido con Informe N° 160-2024-GDS/MDL, de la Gerencia de Desarrollo Social, y el Informe Legal N° 091-2024-OGAJ/MDL, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO.

Que, Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece que Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. (...) en concordancia con el artículo 41° Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, al respecto el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su artículo 88° regula los medios de colaboración interinstitucional, y precisa lo siguiente:

"Artículo 88.- Medios de colaboración interinstitucional

88.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles.

(...)

88.3 Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación,

Qué, el Objeto de Convenio es establecer los mecanismos y procedimientos que faciliten la mutua colaboración y la suma de los esfuerzos institucionales entre la Institución Educativa y la Municipalidad, en beneficio de una mayor integración socioeconómica y cultural de las personas con discapacidad, consta de IX Clausulas, con vigencia del mes de marzo hasta agosto.

Que, con Informe Legal N° 091-2024-OGAJ/MDL, de fecha 26 de marzo de 2024, emite opinión favorable para la autorización para la firma del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Luyando y la Institución Educativa Integrada N° 32509 Santa Rosa.

Luego de la deliberación y contando con la opinión favorable del Asesor Legal Externo en sesión, de conformidad con lo establecido por el artículo 41 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, por UNANIMIDAD, el Concejo Municipal; y con dispensa del trámite de Aprobación y Lectura del Acta;



CONSIDERANDO.

Que, Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece que Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. (...) en concordancia con el artículo 41° Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, al respecto el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su artículo 88° regula los medios de colaboración interinstitucional, y precisa lo siguiente:

"Artículo 88.- Medios de colaboración interinstitucional

88.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles.

(...)

88.3 Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación,

Qué, el Objeto de Convenio es establecer los mecanismos y procedimientos que faciliten la mutua colaboración y la suma de los esfuerzos institucionales entre la Institución Educativa y la Municipalidad, en beneficio de una mayor integración socioeconómica y cultural de las personas con discapacidad, consta de IX Clausulas, con vigencia del mes de marzo hasta agosto.

Que, con Informe Legal N° 091-2024-OGAJ/MDL, de fecha 26 de marzo de 2024, emite opinión favorable para la autorización para la firma del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Luyando y la Institución Educativa Integrada N° 32509 Santa Rosa.

Luego de la deliberación y contando con la opinión favorable del Asesor Legal Externo en sesión, de conformidad con lo establecido por el artículo 41 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, por UNANIMIDAD, el Concejo Municipal; y con dispensa del trámite de Aprobación y Lectura del Acta;





ACORDÓ:

Artículo Primero.- APROBAR la **SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUYANDO Y LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INTEGRADA N° 32509 SANTA ROSA**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acuerdo.

Artículo Segundo.- AUTORIZAR a la Señora alcaldesa **Luz Irene SALAS SALAS**, para que en representación de la Municipalidad Distrital de Luyando, suscriba el mencionado **CONVENIO** descrito en el artículo primero.

Artículo Tercero.-ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y demás Órganos competentes, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

Artículo Cuarto.- NOTIFIQUESE el presente Acuerdo de Concejo a la parte interesada con las formalidades de ley, y a los órganos competentes de la Municipalidad Distrital de Luyando.

Artículo Quinto.- ENCARGUESE a la Oficina de Tecnologías de Información, publicar la presente resolución en el portal web Institucional de la Municipalidad Distrital de Luyando.



Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUYANDO
NARANJILLO

C.P.C. LUZ IRENE SALAS SALAS
ALCALDESA

